

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 28 de octubre 2021. A despacho con escritos de subsanación remitidos dentro del término. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1002

RADICACIÓN NO. 2021-00215

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

La apoderada judicial remite oportunamente al correo electrónico, dos escritos encaminados a subsanar la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, promovida por AMANDA SANCHEZ RODRIGUEZ, en representación de su hija menor de edad ZOE ALHELI OCAMPO SANCHEZ, en contra de ANDRES MAURICIO OCAMPO LEON,

Como quiera que con los dos escritos remitidos en la misma fecha y dentro del término, como da cuenta el informe secretarial que antecede, se corrigieron los defectos advertidos en la providencia que inadmitió la demanda, y reunidos así los requisitos exigidos en los Art. 82, 84 y 386 del C.G.P., se admitirá a trámite la demanda, y se harán los ordenamientos de ley.

Ahora, teniendo en cuenta que la prueba de ADN aportada con la demanda, fue practicada sin el componente genético de la madre de la menor demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 386 del C.G.P, se ordenará la prueba con marcadores genéticos de ADN al grupo comprometido, la que será practicada por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en convenio con el I.C.B.F., conforme al Acuerdo PSAA07-4024 del 24 de abril del 2007, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y se hará al demandado la advertencia prevista en la norma en cita. En cuanto al señalamiento de fecha para la toma de las muestras, será programada después de notificado el demandado, y vencido el término de traslado para contestar la demanda. (Artículo 2º del Acuerdo Nro. PSAA07-4024 de 2007).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, promovida por AMANDA SANCHEZ RODRIGUEZ, en representación de su hija menor de edad ZOE ALHELI OCAMPO SANCHEZ, en contra de ANDRES MAURICIO OCAMPO LEON.

SEGUNDO: ORDENAR la NOTIFICACIÓN PERSONAL del demandado, ANDRES MAURICIO OCAMPO LEON, de este proveído, de conformidad con los artículos 291

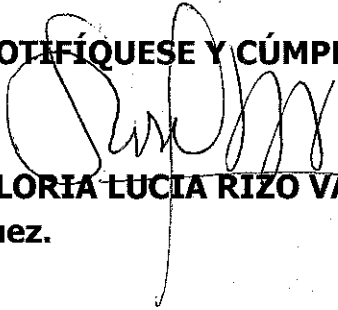
y 292 del C.G.P., a la dirección física que se suministra en la demanda, previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los 05 días siguientes a la entrega en el lugar de destino, **o a través del correo electrónico que suministra, previo el cumplimiento de todos los requisitos del inciso segundo del Art. 8 del D. 806/20**, para la validez y eficacia de la notificación, toda vez que no aportó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, conforme lo establece el Art. 8 del D. 806/20, y **CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS** para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO: DECRETAR la prueba la práctica de la prueba de ADN al grupo conformado por la demandante AMANDA SANCHEZ RODRIGUEZ, la menor ZOE ALHELI OCAMPO SANCHEZ, y el demandado, ANDRES MAURICIO OCAMPO LEON, la que será practicada por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en convenio con el I.C.B.F. Conforme al Acuerdo PSAA07-4024 del 24 de abril del 2007, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fecha que se programará vencido el término para contestar la demanda.

CUARTO: ADVERTIR al demandado, señor ANDRES MAURICIO OCAMPO LEON, que su renuencia a la práctica de la prueba de ADN, hará presumir por cierta la impugnación alegada. (Artículo 386-2 del C.G.P.).

QUINTO: CITAR a la señora Defensora de Familia adscrita al juzgado, a fin de que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de la niña Z.A.O.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado electrónico No. <u>172</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P). Santiago de Cali
El secretario: <u>08 NOV 2021</u> <u>FRONTER ROJAS SANCHEZ</u>